



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Expediente N° 20-98-Q/TC
Cuaderno de recurso de queja - acción de amparo.
Presentado por el Consejo Transitorio de Administración
Regional de La Libertad – CTAR
Trujillo

Resolución del Tribunal Constitucional

Lima, veintiuno de abril de
mil novecientos noventa y ocho

VISTO;

El Recurso de Queja interpuesto por don Walter S. Varela Gutiérrez en representación del Consejo Transitorio de Administración Regional de La Libertad, contra la resolución de veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y siete, expedida por la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, que declara improcedente el recurso extraordinario de la resolución de siete de agosto de mil novecientos noventa y siete, de la misma Sala, que confirma la apelada que declara fundada la demanda de acción de amparo seguida por don José Francisco Fiestas Abad; y,

ATENDIENDO :

A que, el Tribunal Constitucional conoce en última y definitiva instancia las resoluciones denegatorias de las acciones de amparo, de conformidad con el artículo 202, inciso 2, de la Constitución Política del Estado; a que, asimismo, este Colegiado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41° de su Ley Orgánica N° 26435 y lo normado en el Reglamento de Queja aprobado por Resolución Administrativa N° 026-97-P/TC, del diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y siete, conoce el recurso de queja de resoluciones denegatorias del recurso extraordinario contra resoluciones denegatorias de las mencionadas acciones de garantía constitucional, pudiendo interponer dicho recurso el demandante, el Ministerio Público o el Defensor del Pueblo; a que, el presente recurso de queja no se refiere a una resolución denegatoria de acción de garantía, sino todo lo contrario, a una resolución que declara fundada la acción de amparo, no otorgando la ley en este caso el recurso extraordinario, ni, consiguientemente, el recurso de queja; por lo que, el Tribunal Constitucional, en uso de sus facultades;



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

..//

RESUELVE :

Declarar nula la resolución expedida por la Sala de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia de la República, su fecha veintiseis de enero de mil novecientos noventa y ocho, que remite el recurso de queja al Tribunal Constitucional; y, en consecuencia, devolver los actuados a dicha Sala para que proceda conforme a ley.

SS.

Acosta Sánchez;

Nugent;

Díaz Valverde;

García Marcelo;